

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE
MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: HUBERT VIDAL OROBIO

**DEMANDADO: AMPARO GOLÚ FIGUEROA (SUCESORA PROCESAL
ROBERTO GOLÚ)**

RADICACIÓN: 760014003007201500466-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte demandante allega memorial, manifestando que el apoderado de la parte demandada al mencionar y relacionar los sucesores procesales del señor Roberto Golú Q.E.P.D., es el encargado de aportar dichos documentos para demostrar la calidad en que van actuar las partes y el derecho que les asiste, sin embargo, no es posible acceder a lo pretendido por la apoderada de la parte demandante, por cuanto bajo lo ordenado del inciso segundo del artículo 85 del C.G.P., es la parte demandante quien debe aportar la prueba de la condición de herederos del señor Roberto Golú Mosquera. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR al memorialista al auto del 21 de mayo de 2021, obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 14 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
7b51f242c3c8916e8b49e6f4c0c7026fcf4ecc925f3c4e3f45b78fed6a9f3017

Documento generado en 13/09/2021 03:52:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>